



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1495  
19 de Septiembre de 2006**

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano para hogares afectados por situación de desastre en el municipio de Manizales (Caldas); calamidad pública en el corregimiento de Villa Restrepo municipio de Ibagué (Tolima) y Pacho (Cundinamarca).

LA COORDINADORA DEL GRUPO SISTEMA NACIONAL DE SUBSIDIOS, encargada de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Decreto 975 de 2004 y Decreto 2480 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 03 de 1991, en su artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 975 de 2004, a los representantes legales de las entidades otorgantes, en este caso, al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le corresponde fijar las fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación al subsidio familiar de vivienda.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones.

Que hay un número importante de hogares afectados por situación de desastre y calamidad pública en los siguientes municipios, situación reconocida en el respectivo acto administrativo así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO
CALDAS	MANIZALES	DECRETO 1080 DE 2003 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS
TOLIMA	IBAGUÉ CORREGIMIENTO VILLA RESTREPO	RESOLUCIÓN 38 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CORREGIMIENTO VILLA RESTREPO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CUNDINAMARCA	PACHO	RESOLUCIÓN 37 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano para hogares afectados por situación de desastre en el municipio de Manizales (Caldas); calamidad pública en el corregimiento de Villa Restrepo municipio de Ibagué (Tolima) y Pacho (Cundinamarca).

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones Nos 326, 566, 652, 1237 y 1554 de 2006. En estos actos, se incluye la partida correspondiente para atención por medio de subsidios familiares de vivienda a los hogares afectados por situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar, reunidas en Unión Temporal, los contratos de Encargo de Gestión, que se distinguen con el número 004A de 2004 y 014 de 2006 y que tienen por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los (...) *procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda*".

Que el artículo 8 numeral 3 del Decreto 555 de 2003 determina la competencia del Director Ejecutivo para expedir los actos administrativos del Fondo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los hogares afectados por situación de desastre en el municipio de Manizales (Caldas) y calamidad pública en el municipio de Ibagué corregimiento Villa Restrepo (Tolima), Pacho (Cundinamarca); debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones, para que presenten sus postulaciones dentro del periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2006 y 27 de octubre de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL**

Coordinadora del Grupo Sistema Nacional de Subsidios

Encargada de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda